



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 29 de Octubre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 2394/10 cartulado: " FIA S/ INVESTIGACIÓN REF. SUP. IRREGULARIDADES EN COMPRA DIRECTA DE MERCADERIA EX- MINISTRO ALDO LEIVA", que se inicia de Oficio por ésta Fiscalía por diversas publicaciones periodísticas en distintos medios de la Provincia la Provincia, relacionada con supuestas irregularidades los cuatro millones de pesos.

Que según señalan las referidas publicaciones , por medio de Decretos como el N° 59 de fecha 14 de enero del año 2009 y N° 1005 del 29 de mayo del mismo año se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a efectuar contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios vinculados a la mencionada emergencia.

En dichas publicaciones se da cuenta que "...en la época en que se realizaron las compras, la Provincia estaba en emergencia por epidemia de dengue y, que en ese marco, se dictaron los decretos 59/09 y 1005/09 para atender dicha emergencia, posibilitando que el Ministro Leiva pudiera llevar adelante compras en forma directase realizaron adquisiciones de miles de ladrillos, miles de bolsas de cal, camionadas de arena, miles de metros de cerámico o pegamento y puertas de algarrobo...".

Que se ha dado curso a las actuaciones con el objeto de incorporar elementos que permitan dilucidar la situación, alcance y gravedad de los mismos, en el marco de la ley 616 A (antes 3468) .

Que a fs. 20 de las actuaciones se constituyó el contador auditor, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, el mismo fue recibido por el Director Cr. Christian Muller, comprometiéndose a remitir fotocopia de los expedientes solicitados, a fs. 23 recibida documentación solicitada del cuál se desprende el análisis formal , legal de las operaciones por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de los decretos de Emergencia N° 59/09 del 14/01/09 y 1005/09 del 29/05/09; al exponer las circunstancias que dieron origen a estos autos, manifiesta el Contador Auditor de esta FIA que analizada la cuestión no surgen objeciones que formular al procedimiento impetrado para las adquisiciones teniendo en cuenta lo consignado en Acta suscripta por el Cr. Muller que en su parte pertinente dice " en cuestiones tales como monto total y de cada una de las operaciones efectuadas en el marco de la emergencia sanitaria, listado de comercios en los que fueron adquiridos los productos o mercaderías (fs.14/19) estima la inexistencia de perjuicio al patrimonio estatal".

Habiendose llevado a cabo la investigación formal, legal y documental de los hechos y actos puestos en conocimiento, los

antecedentes agregados a la causa y las demás medidas investigativas instrumentadas no se advierten al momento de resolver la presente causa irregularidades en el procedimiento seguido por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de los Decretos de Emergencia N° 59/09 y 1005/09.

Por ello, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616-A .

RESUELVO:

I). CONCLUIR que al momento de resolver las presentes actuaciones, no se advierten irregularidades ni perjuicio a la hacienda pública en la compra directa de materiales de construcción y alimentos varios efectuadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social durante la emergencia sanitaria que afectó a la Provincia del CHACO en el año 2009 conforme lo suficientemente expuesto en los considerando.

II). Registrar, Archivar, Tomar razón por Mesa de Entrada y Salida .

RESOLUCIÓN N° 2313/18

